

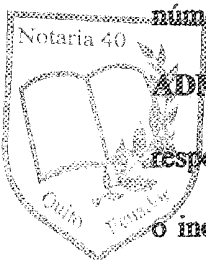
Ej

Nº 338094



ESC. GONZALO JUAN BERTIN MARTELLA - 12450/2

SUBMANDATO. En la ciudad de Montevideo, el día primero de abril de dos mil once, ante mí, Gonzalo Bertin Martella, Escribano Público, comparece: LAURA DINORAH LECOCO OLIVERI, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número 1.366.387-1, y con domicilio en esta ciudad en la calle Wilson Ferreira Aldunate número 1.294, apartamento 405. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO, EXPRESA QUE: PRIMERO. Antecedentes: I) DESTINOJET FINANCIAL SERVICES SOCIEDAD ANONIMA: i) es persona jurídica constituida por Acta otorgada en la ciudad de Montevideo, el día 1 de julio de 2010, por un plazo de cien (100) años (artículo 2), cuyas firmas certificó y protocolizó la Escribana Esther Reitzes Hoffnung, debidamente aprobados sus Estatutos por la Auditoría Interna de la Nación el día 26 de agosto de 2010, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 12.615 el día 10 de setiembre de 2010, y publicados en legal forma en el "Diario Oficial" de fecha 14 de setiembre de 2010, y "El Heraldo Capitalino" de fecha 13 de setiembre de 2010. ii) La Sociedad cumplió con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria otorgada en escritura pública en la ciudad de Montevideo el día 23 de noviembre de 2010, ante el suscrito Escribano; iii) La Sociedad está vigente. II) Por escritura pública otorgada en la ciudad de Montevideo, el día 23 de noviembre de 2011, y autorizada por el suscrito Escribano, DESTINOJET FINANCIAL SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica vigente inscripta en el Registro Unico de Contribuyentes a cargo de la Dirección General Impositiva con el número 21 654503 0012, y con domicilio en esta ciudad y sede en la calle Wilson Ferreira Aldunate número 1.294, apartamento 403, confirió PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, DISPOSICION Y AFECTACION, para todos sus negocios y respecto de todos sus bienes, presentes y futuros, ya sean muebles, inmuebles, corporales o incorporeales, radicados en el país o en el extranjero, a favor de LAURA DINORAH



Dra. Paola Andrade Torres



LECOCQ OLIVERI, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número 1.366.387-1, y con domicilio en esta ciudad en la calle Wilson Ferreira Aldunate número 1.294, Escritorio 405, para que actuando en nombre y representación de la referida Sociedad Destinojet Financial Services Sociedad Anónima, pueda: I) Enajenar o adquirir por cualquier título oneroso, compraventa, permuta o adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra especie de contrato nominado o innominado y por el modo tradición, toda clase de bienes y derechos, en cualquier forma o condición. Debe pues para las enajenaciones que realice la mandataria reputársela facultada para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, totales o parciales, hacer la tradición, obligarse al saneamiento, obtener y renunciar a la obtención de los certificados pertinentes, y efectuar las declaraciones que correspondiere incluso bajo juramento; II) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con garantías o sin ellas, ratificar las promesas, conferir y solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos en venta o en compra, anular o rescindir dichas promesas, aceptar cesiones, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes; III) Constituir y transferir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la compareciente, y ejercer toda clase de derechos que la mandante tuviera o pudiera tener a su favor; IV) Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, así como toda clase de liberalidades con o sin beneficio de inventario, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés, tramitar dichas sucesiones, presentar relación de bienes, liquidaciones de impuestos, abonar éstos o solicitar facilidades para su pago, pedir y aceptar cualquier clase de arreglo; V) Interponer la acción de prescripción adquisitiva o extintiva, interrumpirla y renunciarla en cualquiera de sus formas, de toda clase de bienes y obligaciones y cancelarias por todos los bienes y modalidades; VI) Dar y tomar en arrendamiento y o en



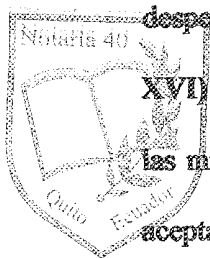
Ej

Nº 338095



ESC. GONZALO JUAN BERTIN MARTELLA - 12450/2

aparcería toda clase de bienes con las condiciones que repunte conveniente, modificar o alterar en cualquier forma los arrendamientos y aparcerías contratados, desalojar y embargar a los arrendatarios y colonos aparceros, pedir lanzamientos y ejecutar por cobro de rentas y anular y rescindir dichos contratos, celebrar toda clase de arrendamientos de obras y servicios con cualquier clase de estipulaciones; VII) Constituirse en fiador en representación de la mandante por cualquier suma y condición, de cualquier persona física o jurídica; VIII) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, que podrán contraer en cualquier forma y condición; enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; IX) Celebrar y contraer préstamos de toda clase, por cualquier suma y modalidad; X) Contratar depósitos voluntarios o forzados con las más amplias facultades, pudiendo al efecto asumir toda clase de obligaciones; XI) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con toda clase de garantías, prenda, fianza, hipoteca, anticresis, asegurar los bienes afectados; obligarse a no arrendar ni dar en anticresis los inmuebles, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo; dejar depositados los títulos de propiedad en manos del acreedor y aceptar cuantas estipulaciones y condiciones le exijan, pudiendo a los efectos indicados, afectar todos los bienes de la mandante, presentes o futuros, muebles o inmuebles, incorporales o corporales; XII) En cualquier negocio que realice podrá incluso obligarse solidariamente; XIII) Hacer cesión de todos o parte de los bienes de la mandante, con los efectos propios de la misma; XIV) Iniciar cualquier actividad comercial, pudiendo afectar bienes por cualquier suma, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio, designarlos y despedirlos; XV) Contraer toda clase de obligaciones y contratos de derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades comerciales o civiles de cualquier clase aportando a las mismas cualquier suma de bienes o dinero, estipulando cualquier condición, pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, estando facultado para representar



a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades, disolución, liquidación, partición, enajenación total o parcial, traspaso o cierre o clausura, sin limitación alguna; XVII) Enajenar marcas, privilegios de invención o industriales, subvenciones, fábricas, establecimientos comerciales, y total o parcialmente los bienes que integran dichas fábricas o establecimientos comerciales por cualquier título; XVIII) Contratar seguros por cualquier suma y con cualquier persona física o jurídica; XIX) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés y conformes y cualquier otro tipo de documento comercial, en cualquier forma y condición, así como cualquier otra actividad bancaria, firmar títulos valores; abrir y cerrar cuentas bancarias sean en el país o en el extranjero; XX) Solicitar y aceptar concordatos de toda clase sin limitación de ninguna especie; XXI) Pedir la formación de concursos o quiebras, siguiendo los procedimientos en todos sus grados, instancias o incidencias; XXII) Retirar del correo y demás instituciones la correspondencia de toda clase, encomiendas, valores y demás objetos, dirigidos a la mandante, girar, endosar y cobrar giros postales; XXIII) Iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativas, ejecutivas o municipales. Asimismo confiere a la mandataria, Poder General para Pleitos y Asuntos Administrativos con las más amplias facultades de derecho en materia procesal, para iniciar, seguir y terminar en todas sus instancias, grados e incidencias, toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad, dependencia o Poder del Estado, organismos municipales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Bancos oficiales o privados y demás entidades también oficiales o privadas pudiendo asimismo presentarse ante el Poder Judicial como actor, demandado o tercerista por cualquier asunto que tuviere pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, otorgándose expresamente autorización para realizar actos de disposición de los



EJ

Nº 338096



ESC. GONZALO JUAN BERTIN MARTELLA - 12450/2

derechos tales como el desistimiento o la transacción, todo en conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 15.982. Las facultades conferidas a la mandataria deben reputarse hechas a título meramente enunciativo, entendiéndose también comprendidas las que tengan una relación con el desempeño del mandato, sean una consecuencia del mismo, tales como el otorgamiento de toda la documentación pública o privada que sea menester, el pago de impuestos, honorarios, tasas y presentación de declaraciones de impuestos ante las oficinas recaudadoras, etcétera. La mandataria podrá sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería; otorgar submandatos. La actuación personal de la mandante en alguno de los actos encomendados no significará revocación del presente mandato. Los Bancos, Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Municipios donde se presente o registre el presente mandato y dejen constancia de la presentación o registro, tendrán por vigente y válido este mandato mientras no se notifique su revocación cese o renuncia, a las gerencias y oficinas respectivas. En cumplimiento de este mandato la mandataria podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

SEGUNDO. Objeto: En uso de las facultades indicadas, la compareciente Laura Dinorah Lecocq Oliveri, otorga Poder Especial suficiente, cual en Derecho se requiere, en favor del señor Doctor Héctor Jaime Roa Piñeros, con documento de identificación número 171515334-0 con domicilio en la ciudad de Quito D. M., República del Ecuador, para que, a nombre y representación de la Compañía DESTINOJET FINANCIAL SERVICES



S.A., en adelante referida como LA MANDANTE: 1) Actúe en calidad de Apoderado de la Compañía DESTINOJET FINANCIAL SERVICES S.A. en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro

Dra. Paola Andrade Torres

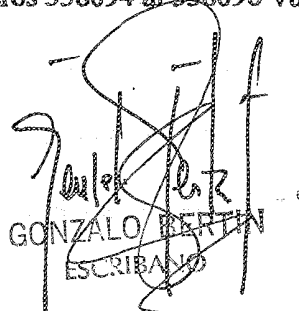
Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. 2) Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de LA MANDANTE y cumpla las obligaciones respectivas.

Represente a LA MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas o Socios de las compañías ecuatorianas de las cuales la misma es accionista o socia, vote en las mismas y ejerza en tales juntas los derechos que le corresponde como accionista de ellas. 4) Emita

anualmente la lista de los accionistas de LA MANDANTE de que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.

Y YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco a la compareciente. B) Tuve a la vista la primera copia de la escritura de Mandato General relacionada en la cláusula primera de la presente, de la que surgen todos los datos allí consignados, con facultades suficientes para otorgar actos como el que precede, vigente a la fecha. C) Lei esta escritura, y la compareciente así la otorga y suscribe, expresando hacerlo con su firma habitual. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número Diecinueve de Préstamo Hipotecario, extendida el día Treinta y Uno de Marzo, del folio Sesenta y Uno al folio Sesenta y Cuatro Vuelto. LAURA LECOCQ. HAY UN SIGNO NOTARIAL. GONZALO BERTIN.

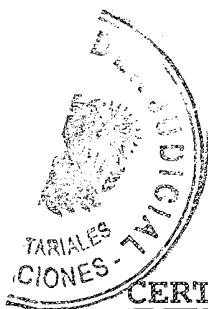
ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorizé en mi Protocolo, en tres hojas de papel notarial, de la Serie Ej números 338215 al 338217 Vuelto. EN FE DE ELLO, y para el Doctor HECTOR JAIME ROA PIÑEROS, expido la presente que signo, firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres hojas de papel notarial de la Serie Ej números 338094 al 338096 Vuelto.



GONZALO BERTIN
ESCRIBANO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

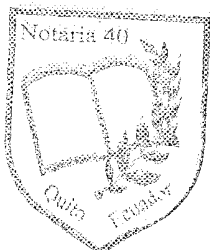
LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: GONZALO JUAN BERTIN MARTELLA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ej Número 338096 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el cuatro de abril de dos mil once.

Maria del C. Cabrera Robaina

Maria del C. Cabrera Robaina
Escribana Pública
Inspección Gral. de Reg. Notariales



Dra. Paola Andrade Torres



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Sección Legalizaciones)

13315 /

1

VISTO para la legalización de la firma de:

MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE JU

Actuación Nro. *****

Recibo Nro. 587241

Arancel: Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Código 10.02.21

Recaudado en \$vc 1,50 en \$ 150,00

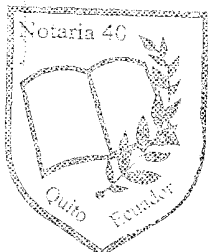
Montevideo, 11 de Abril de 2011

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

BEATRIZ DINUTO


Beatriz Dinuto
Legalización
Firma
Dirección de As. Consulares

192.168.36.213

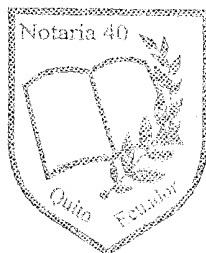


Dra. Paola Andrade Torres

CONSULADO DEL ECUADOR
 Legalización N° 134/14
 Montevideo a 13 Abril 2014
 Certifico que es autentica la firma de
Beatriz Di Nuro
 Partida: III-15.7
 Valor Actuación U.S.\$ 50,00




Ivonne Flores Espinoza
 Encargada de Asuntos Consulares



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 03 FEB. 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUARAGESIMA